CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 - 488

CONTRATISTA:	EYLEEN JUDITH CASTILLO ATENCIA
NIT O C.C.:	1.099.548.462
CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRÁ E.S.E.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA PARA EL APOYO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DE CONCURRENCIA DEPARTAMENTAL 2026, A CARGO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.
VALOR:	TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 3,499,992)
DURACIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos ANA MARITZA DÁVILA BARÓN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.367.116 expedida en Tunja, nombrada mediante Decreto Nº 322 del 27 de marzo de 2024 expedido por la Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental, regida en materia contractual por las normas de derecho privado conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993, sus reglamentarios y sus normas internas quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E. o LA CONTRATANTE, y por la otra, EYLEEN JUDITH CASTILLO ATENCIA , identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.099.548.462, quien obra en nombre propio, y para los efectos del presente contrato se denominará *EL CONTRATISTA* y que declara con la suscripción del presente contrato no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, hemos convenido celebrar del presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por las cláusulas que adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: 1). Que la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en el numeral 3º del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el Plan Obligatorio de Salud. 2) Que conforme lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, Las Empresas Sociales de Salud se someterán en materia contractual por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. 3) Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., adoptado mediante el Acuerdo No. 008 de 2025, la contratación de prestación de servicios profesionales mediante la modalidad de contratación directa es procedente para apoyar la gestión institucional. 4) Que, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional y de las responsabilidades que le corresponden como entidad prestadora de servicios de salud, participa en el desarrollo de estrategias, programas e intervenciones orientadas a la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el fortalecimiento de las condiciones de bienestar de la población. En este contexto, la institución tiene a su cargo la ejecución de actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC de Concurrencia Departamental para la vigencia 2026, mediante el desarrollo de acciones de salud pública dirigidas a intervenir factores de riesgo, promover hábitos y estilos de vida saludables y fortalecer las capacidades individuales, familiares y comunitarias para el cuidado de la salud. 5) Que, el Hospital debe garantizar el cumplimiento de las actividades y metas establecidas por la Secretaría de Salud de Boyacá, conforme a los lineamientos técnicos y operativos definidos para la ejecución del PIC Departamental. Estas

intervenciones constituyen un componente fundamental de la estrategia de Atención Primaria en Salud, en la medida en que permiten desarrollar acciones educativas y preventivas en los entornos comunitarios, atendiendo las necesidades particulares de los grupos poblacionales priorizados y contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de salud. 6) Que, La alimentación y la nutrición durante la gestación, la lactancia y los primeros dos años de vida representan factores esenciales para la protección de la salud, debido a su incidencia en el desarrollo físico y cognitivo, el fortalecimiento del sistema inmunológico y la prevención de alteraciones nutricionales. Las prácticas alimentarias inadecuadas, el desconocimiento de las necesidades nutricionales en estas etapas, las dificultades para mantener la lactancia materna y la introducción inapropiada de alimentos complementarios constituyen factores que pueden incrementar el riesgo de malnutrición y otras complicaciones de salud, razón por la cual resulta necesario desarrollar intervenciones educativas que permitan fortalecer las capacidades de las familias y cuidadores para adoptar decisiones informadas sobre su alimentación. 7) Que, para dar cumplimiento a esta intervención, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. debe desarrollar un proceso educativo estructurado, compuesto por nueve (9) sesiones de una duración mínima de dos (2) horas cada una, dirigido a un grupo de por lo menos quince (15) participantes que deberán mantener su vinculación durante el desarrollo del proceso, conforme a la metodología y los parámetros establecidos por la Secretaría de Salud de Boyacá. La ejecución de esta actividad exige una adecuada planeación, organización y desarrollo de contenidos pedagógicos, así como la implementación de estrategias participativas que permitan fortalecer los conocimientos de la población beneficiaria y verificar el cumplimiento de los resultados y productos establecidos. 8) Que, La naturaleza de estas actividades demanda la intervención de talento humano profesional con conocimientos específicos en nutrición y dietética, particularmente en aspectos relacionados con la alimentación durante la gestación y la lactancia, la promoción de la lactancia materna, la alimentación complementaria, la prevención de la malnutrición y la educación alimentaria y nutricional. En consecuencia, resulta necesario contar con un profesional que posea las competencias técnicas para orientar adecuadamente los contenidos, implementar metodologías educativas acordes con las características de la población participante y desarrollar las actividades de conformidad con los lineamientos establecidos por la autoridad sanitaria departamental 9) Que, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA PARA EL APOYO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DE CONCURRENCIA DEPARTAMENTAL 2026, A CARGO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E., con el propósito de garantizar la adecuada ejecución técnica del proceso de educación alimentaria y nutricional, el cumplimiento de los compromisos programáticos institucionales y el fortalecimiento de las acciones colectivas orientadas a mejorar las condiciones de salud de la comunidad beneficiaria.10) Que, se recibió una propuesta por parte de **EYLEEN JUDITH CASTILLO ATENCIA**, la cual cumple y atiende las necesidades de LA E.S.E. 11). Que este contrato se suscribe y regirá de conformidad con el ACUERDO No. 008 DE 2025 y en especial por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA** – OBJETO: El contratista se obliga con el HOSPITAL a la prestación de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA PARA EL APOYO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DE CONCURRENCIA DEPARTAMENTAL 2026, A CARGO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.**" *SEGUNDA.* **VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 3,499,992)** valor que incluye todos los impuestos, gastos, tasas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar. *TERCERA.* **FORMA DE PAGO:** La Entidad cancelará el valor total del contrato de manera proporcional a la ejecución de las nueve (9) sesiones previstas de la siguiente forma:

- Por cada sesión efectivamente realizada y soportada la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 388.888)

Los pagos se realizarán mediante cuentas parciales, cuyo valor será determinado de acuerdo con el número de sesiones efectivamente ejecutadas durante cada período de reporte, previa verificación y aprobación por parte de la supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO El hospital retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes y descuentos establecidos por la ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratante realizará el pago correspondiente al contratista, siempre y cuando haya cumplido con la obligación de realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a la normativa vigente. El contratista deberá efectuar dichos aportes sobre el 40% del valor total del monto a cobrar. En caso de que el contratista no cumpla con dicha obligación, ya sea parcial o totalmente, o los aportes sean incorrectos o insuficientes, el contratante se reserva el derecho de retener el pago correspondiente hasta que el contratista demuestre que los aportes han sido realizados correctamente, en la totalidad y en los plazos establecidos por la ley. Este mecanismo de retención se aplicará hasta que el contratista acredite mediante los documentos pertinentes el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social. PARÁGRAFO TERCERO: Junto con la cuenta de cobro el contratista deberá presentar un informe detallado de actividades. Dicho informe deberá describir de manera clara, precisa y cronológica las acciones realizadas, permitiendo evidenciar el cumplimiento cabal de las obligaciones específicas estipuladas en el contrato. La verificación y aceptación del informe por parte del supervisor del contrato será requisito indispensable para autorizar el pago correspondiente. PARÁGRAFO CUARTO: El pago de los honorarios se realizará de manera proporcional al número de sesiones educativas efectivamente ejecutadas, debidamente soportadas y aprobadas por el supervisor del contrato, conforme al valor unitario establecido en la presente cláusula, previa presentación y verificación de los documentos exigidos para el pago. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de caja del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. PARÁGRAFO QUINTO: DOCUMENTOS PARA PAGO: El contratista tramitará para el pago: Factura, Planilla de Seguridad Social y parafiscales vigentes, Certificación de cuenta bancaria, Informe de actividades con soportes y RUT. *CUARTA.* OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Conocer y contribuir con política de integridad y gestión de conflicto de intereses del hospital regional de Moniquirá, política de prevención del acoso laboral y convivencia, política de gestión ambiental y demás políticas institucionales. 2. Prestar los servicios médicos contratados de manera oportuna, continua y diligente, en las jornadas y turnos acordados y autorizados por la E.S.E., incluyendo la atención de emergencias cuando sea requerido. 3. Asegurar una atención integral y segura, basada en la evidencia científica, guías de práctica clínica vigentes y protocolos institucionales, aportando al cumplimiento de indicadores de gestión, desempeño y calidad establecidos por la Subgerencia científica del hospital, participando en actividades de seguimiento, evaluación y mejora de estos. 4. Actuar dentro del marco de sus competencias profesionales, absteniéndose de ejecutar procedimientos no autorizados legalmente o que excedan su habilitación. 5. Garantizar el respeto y trato digno hacia los pacientes, sus familias e integrantes del equipo de trabajo, fomentando un ambiente de cordialidad, empatía y profesionalismo en todas las interacciones. 6. Registrar de forma clara, completa, legible y veraz la información en las historias clínicas y demás documentos asistenciales, conforme a la normatividad vigente. 7. Garantizar la confidencialidad y el manejo adecuado de la información de los pacientes, en cumplimiento de las disposiciones legales sobre protección de datos personales y la Ley 23 de 1981 sobre el secreto médico. 8. Cumplir las políticas, normas, manuales, protocolos, guías y procedimientos del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., incluyendo los relacionados con Seguridad del paciente, bioseguridad, Humanización, gestión ambiental, plan de emergencia y planes de contingencia. 9. Cumplir con las disposiciones contenidas en los programas de Salud y seguridad en el trabajo, prevención de riesgos laborales, seguridad ambiental y gestión documental. 10. Responder de manera ágil y adecuada los requerimientos del área de calidad, experiencia al usuario, auditoría médica,

facturación y control interno, proporcionando la información o documentación que sea necesaria para garantizar la correcta gestión de los servicios prestados. 11. Aportar en la implementación, desarrollo y mejora de protocolos, guías de práctica clínica y demás herramientas orientadas a la optimización de la calidad de los servicios médicos en el hospital 12. No está permitido delegar el usuario, contraseña o firma electrónica, firmar órdenes en blanco o tener conductas que vayan en contra de los valores institucionales. 13. Reconocer y asegurar el cumplimiento de los deberes y derechos de los usuarios. 14. Realizar a los pacientes que así lo requieran, una valoración oportuna empática e integral, acorde a protocolos, procedimientos y guías de práctica clínica institucionales, así mismo adherirse al protocolo de entrega de Información al paciente y su familia respecto a la condición clínica, riesgos y beneficios de las opciones terapéuticas, brindando aclaraciones que se requieran. 15. Los turnos asistenciales no deberán superar catorce (14) horas continuas de acuerdo con lo establecido en la ley 269 de 1996. 16. El profesional prestará el servicio en el lugar indicado 17. Dar cumplimiento a las actividades concertadas con el Hospital (Jornadas asistenciales, interconsultas, consultas, procedimientos) con la permanencia en las jornadas programadas y los tiempos mínimos de atención a los pacientes, informando oportunamente al HOSPITAL todas aquellas situaciones que afecten el cumplimiento de las obligaciones. 18. No se podrá realizar programación de actividades de manera simultánea, en caso de presentarse no serán reconocidas como ejecutadas y por ende en pago. 19. En los casos en que la prestación del servicio se realice con equipos propios, deberá aportar, previo al inicio de la operación, las respectivas hojas de vida, bajo los estándares del INVIMA, sin costos de arriendo o comodatos, cuyo mantenimiento será asumido por el contratista. 20. Apoyar los procesos de docencia-servicio conforme a los convenios suscritos por la E.S.E., brindando acompañamiento y supervisión al personal en formación, conforme a 4 los objetivos académicos y asistenciales definidos. 21. Aportar toda la documentación requerida para la legalización y ejecución del contrato, incluyendo antecedentes disciplinarios, fiscales y penales con vigencia no mayor a tres (3) meses entre la fecha de expedición y la de su entrega. 22. Mantener actualizada su información en la plataforma SIGEP II durante toda la vigencia del contrato, garantizando la veracidad y completitud de los datos registrados. 23. Allegar las pólizas correspondientes conforme a los requisitos y exigencias establecidos por la E.S.E. para la ejecución del contrato. 24. Realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales (ARL) sobre los valores efectivamente percibidos, en cumplimiento de la normatividad laboral y tributaria vigente. 25. Realizar la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y reportar directamente a dicha entidad cualquier novedad relacionada con la ejecución del contrato, como prórrogas, suspensiones o modificaciones, con el fin de garantizar la continuidad de la cobertura durante toda la vigencia contractual. 26. Notificar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el setenta y cinco por ciento (75%) del valor contractual, advirtiendo que no podrá excederse el presupuesto pactado, y que la E.S.E. no asumirá responsabilidad alguna por servicios prestados por fuera del valor contratado. 27. Presentar mensualmente la factura por los servicios prestados, acompañada del informe detallado de actividades ejecutadas, conforme a los lineamientos de la E.S.E. 28. Hacer uso racional y eficiente de insumos, equipos biomédicos, infraestructura y demás recursos institucionales, reportando oportunamente cualquier daño, mal uso o requerimiento de mantenimiento. 29. Responder pecuniariamente por los daños o perjuicios ocasionados a la E.S.E., a terceros o a los bienes de la institución como consecuencia de dolo, culpa o negligencia en el desarrollo de sus actividades. 30. Toda glosa producida por pertinencia médica y demás, generadas por auditores internos y externos, que no logre ser sustentada, deberá ser analizada y respondida por el profesional responsable de la atención. Ante requerimientos de ajustes en registros o soportes insuficientes, se tendrá un plazo máximo de 72 horas para corrección. En los casos en que el Hospital tenga que asumirla; se descontará al profesional que la ocasione de su respectivo pago mensual. 31. Cumplir la Política de Prevención y Control del Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas adoptada por el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., así como participar en los procesos, procedimientos, jornadas de

capacitación, sensibilización, valoraciones, exámenes y pruebas de detección que se implementen en desarrollo de esta, cuando resulten aplicables y sean requeridos por la Entidad, de conformidad con los protocolos institucionales y la normatividad vigente. 32. Migrar y registrar oportunamente en la plataforma DINÁMICA los soportes y registros de la atención médica y procedimientos, según requerimientos del área de Facturación, garantizando su disponibilidad para la facturación ante las EAPB y demás responsables de pago. QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS*:* En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a**:** 1.Elaborar y presentar a la supervisión, dentro de los primeros cinco (5) días calendario posteriores a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo y cronograma para la ejecución de la actividad GABAS, incluyendo la programación de las nueve (9) sesiones, fechas, horarios, lugar de ejecución, población participante, estrategia de convocatoria, metodología, recursos requeridos y productos a entregar, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud de Boyacá.2.Apoyar la convocatoria y conformación de un grupo de mínimo quince (15) participantes, procurando garantizar la permanencia de las mismas personas durante las nueve (9) sesiones del proceso educativo. La población deberá corresponder a la definida en el lineamiento: gestantes, mujeres en periodo de lactancia, cuidadores de niños y niñas menores de dos años y/o líderes comunitarios que trabajen con estas poblaciones.3.Ejecutar nueve (9) sesiones presenciales de educación para la salud, mediante talleres lúdico-prácticos, con una duración mínima de dos (2) horas por sesión, garantizando un intervalo mínimo de ocho (8) días entre una sesión y otra, de acuerdo con la metodología definida por la Secretaría de Salud de Boyacá.4. Desarrollar el proceso educativo utilizando como referente técnico las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos para mujeres gestantes, madres en periodo de lactancia, niños y niñas menores de dos años para Colombia, así como el respectivo Manual del Facilitador, respetando las temáticas y mensajes establecidos para cada una de las nueve sesiones.5. Implementar durante las sesiones el método de enseñanza “Aprender haciendo”, mediante actividades grupales, reflexiones introductorias, dinámicas lúdicas, reconocimiento de saberes, ejercicios prácticos y estrategias participativas que fomenten la iniciativa, creatividad, motivación y apropiación de los conocimientos por parte de los participantes.6.Elaborar para cada una de las nueve (9) sesiones la respectiva ficha técnica metodológica, en hoja membretada de la institución, debidamente diligenciada, firmada y con registro profesional, incluyendo como mínimo: número de sesión, actividad, fecha, hora de inicio y finalización, lugar, temáticas, materiales, participantes, metodología, observaciones, sugerencias y firma del profesional responsable. 7.Desarrollar cada una de las sesiones de acuerdo con los momentos metodológicos definidos en el lineamiento técnico, incorporando una actividad rompe hielo y, a partir de la segunda sesión, el repaso de los contenidos previamente abordados; el reconocimiento de saberes mediante preguntas orientadoras; la introducción al tema; el desarrollo de la temática con el correspondiente sustento teórico, conceptual o legal; la evaluación del aprendizaje mediante estrategias participativas; y un cierre que permita consolidar los principales aprendizajes, observaciones y conclusiones de la sesión. 8.Diseñar y aplicar en la primera sesión una preevaluación de conocimientos conformada por mínimo ocho (8) preguntas orientadoras, procurando que exista al menos una pregunta relacionada con cada una de las temáticas a desarrollar, calificando cada respuesta acertada con un (1) punto y consolidando los resultados por participante y por pregunta. 9. Aplicar nuevamente en la sesión número nueve (9) el instrumento de evaluación utilizado inicialmente, consolidar los resultados obtenidos y realizar el respectivo análisis comparativo entre la evaluación inicial y final, con el propósito de establecer los aprendizajes alcanzados durante el proceso educativo. 10.Implementar durante cada sesión estrategias de evaluación del aprendizaje acordes con la metodología establecida, tales como demostraciones prácticas, tarjetas de respuesta, ejercicios de reflexión, mapas mentales, rondas de preguntas u otras actividades participativas, dejando registro de lo aplicado y de sus principales resultados en la ficha metodológica correspondiente.11. Garantizar el desarrollo de los contenidos establecidos para cada una de las nueve (9) sesiones, relacionados, entre otros, con alimentación saludable durante la

gestación y lactancia, consumo de alimentos frescos, variados y naturales, lactancia materna, alimentación complementaria, diversidad de alimentos propios del territorio, prácticas adecuadas durante la alimentación infantil y análisis crítico de la publicidad de alimentos y bebidas.12. Desarrollar en la novena sesión la evaluación del proceso de "Aprender haciendo", incluyendo una práctica de preparación de recetas con alimentos propios del territorio, retroalimentación sobre los aprendizajes alcanzados, evaluación final de los contenidos desarrollados durante las ocho sesiones anteriores, certificación de los participantes y clausura del proceso educativo.13. Llevar el control de asistencia de los participantes en cada una de las nueve (9) sesiones, diligenciando los listados con la información requerida por la Secretaría de Salud de Boyacá y la IPS, incluyendo nombres y apellidos, datos de contacto, ocupación o cargo, dependencia cuando corresponda y firma del participante. Asimismo, deberá realizar seguimiento a la permanencia del grupo e informar oportunamente a la supervisión cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de la meta.14. Realizar el registro fotográfico de cada sesión, garantizando como mínimo tres (3) fotografías por actividad, claras y coherentes con el profesional que desarrolla la sesión, los participantes y la temática abordada, observando las disposiciones institucionales aplicables para el manejo de imágenes y datos personales.15.Consolidar y entregar los soportes técnicos de la actividad en un único documento en formato PDF, que contenga como mínimo: portada con los logos correspondientes; identificación de la actividad y del profesional responsable; introducción; desarrollo de las sesiones 1 a 9; fichas metodológicas diligenciadas y firmadas; listados de asistencia; preevaluación inicial y evaluación final con su consolidado y análisis; y registros fotográficos. El archivo deberá denominarse de acuerdo con las especificaciones establecidas por el equipo PIC Departamental. 16. Entregar los soportes originales propios de la actividad, incluyendo listados de asistencia, instrumentos de evaluación, encuestas de percepción y demás documentos requeridos, y participar en la reunión presencial de revisión de soportes que se concerté al finalizar la actividad para efectos de verificación y certificación del cumplimiento.17.Orientar a los participantes, en el marco del proceso educativo, sobre las atenciones y servicios de salud a los que tienen derecho y los momentos en que deben acceder a ellos, favoreciendo la utilización adecuada de los servicios de salud sin sustituir las atenciones individuales correspondientes a los planes de beneficios.18.Coordinar con la supervisión, la administración municipal, actores comunitarios y demás instituciones que resulten pertinentes los espacios, horarios y apoyos necesarios para la adecuada ejecución de las sesiones, teniendo en cuenta que el territorio y lugar de ejecución deberán corresponder a lo definido en el plan de trabajo y cronograma aprobado para el municipio.19. Diligenciar oportunamente los formatos, matrices, bases de datos, informes y demás instrumentos administrativos y técnicos requeridos por el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. y la Secretaría de Salud de Boyacá para el monitoreo, evaluación y seguimiento de la actividad.20.Cumplir el cronograma aprobado para el desarrollo de las actividades y comunicar oportunamente a la supervisión cualquier situación que requiera modificación de fechas, horarios, lugares o condiciones de ejecución, con el fin de garantizar la continuidad y cumplimiento técnico de la actividad.21.Garantizar que los soportes, productos, actividades y resultados presentados para reconocimiento dentro del contrato correspondan efectivamente a la ejecución realizada y no sean presentados simultáneamente como producto de otro contrato, convenio o actividad.22.Ejecutar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por la supervisión, siempre que guarden relación con el perfil profesional de Nutricionista Dietista, con los lineamientos técnicos del PIC de concurrencia departamental y con las condiciones del contrato. ***SEXTA.*** OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: LA E.S.E. se compromete para con EL CONTRATISTA a: 1.Coordinar, orientar y brindar el apoyo técnico, administrativo y profesional necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.2.Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas por el contratista y formular las observaciones o recomendaciones que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.3.Dar a conocer al contratista los procesos, procedimientos, protocolos, lineamientos, políticas y demás disposiciones institucionales aplicables a la

ejecución del contrato.4.Facilitar, de acuerdo con las condiciones institucionales, el acceso a la infraestructura, sistemas de información, formatos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas5.Verificar que el contratista ejecute de manera idónea, eficiente y oportuna las obligaciones derivadas del contrato.6.Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado, verificando el cumplimiento de las actividades, obligaciones y condiciones pactadas.7.Revisar y validar los informes de actividades, soportes de ejecución, facturas o cuentas de cobro y demás documentos presentados por el contratista para efectos del trámite de pago.8.Efectuar los pagos correspondientes en los términos y condiciones pactados, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos legales aplicables.. SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. *OCTAVA.* SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la orden, ***EL CONTRATISTA*** pagará A LA E.S.E multas diarias sucesivas según la magnitud del incumplimiento, representadas en sumas que en dinero puedan alcanzar hasta el monto equivalente at uno ciento (1%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El cobro de las mismas se efectuará descontando su importe del valor de los pagos parciales o finales que se deban efectuar at contratista. El ejercicio de la facultad sancionatoria atribuida deberá hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, previa la garantía del derecho de defensa y contradicción, a través del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o aquel que lo modifique, adicione o reemplace. 2) PENAL PECUNIARIA: ***EL CONTRATISTA,*** se obliga a pagar a *LA E.S.E.* de suceder evento alguno de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, éste se obligará a pagarle a título de indemnización por incumplimiento, suma que no podrá ser inferior al equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento. *NOVENA.* CLÁUSULAS EXORBITANTES: 1) LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN V TERMINACIÓN UNILATERAL: El contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. 2) CADUCIDAD: *LA E.S.E.* podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por ***EL CONTRATISTA*** y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 8O de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso será decretada por resolución motivada de *LA E.S.E.,* y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación. DECIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por ***EL CONTRATISTA,*** sin el consentimiento previo, expreso y escrito de ***LA E.S.E*** y previo el lleno de los requisitos legales. *DÉCIMA PRIMERA.* SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato estará sometido a la ley colombiana. *DÉCIMA SEGUNDA.* SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA EJECUCIÓN: Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o cualquier otra causa debidamente comprobada ajenas a la voluntad de las partes, que impida continuar la ejecución contractual, se podrá suspender la misma, para lo cual deberá firmarse un Acta de Suspensión en la que se expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de la decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratado y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, según el caso. Para suspender el contrato se requiere previamente el sustento técnico o jurídico y concepto favorable del Interventor o supervisor. *DÉCIMA TERCERA.* SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes acuerdan que en caso de

que surjan diferencias en la interpretación y ejecución de la presente orden y hasta la etapa de liquidación del mismo, antes de iniciar cualquier acción judicial agotaran los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y amigable composición, en una etapa de arreglo directo, si no se logra acuerdo se acudirá a una segunda etapa de conciliación extrajudicial precedida por los Procuradores delegados para ello. ***DÉCIMA CUARTA.*** LIQUIDACIÓN: En caso de ejecución total del valor del presente contrato, el mismo se entiende liquidado automáticamente. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** Si agotado el plazo de la orden llegare a existir remanente sobre el valor pactado la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: ***LA E.S.E.*** podrá liquidar directa y unilateralmente esta orden, si el ***CONTRATISTA*** no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, *LA E.S.E.* comunicara la liquidación unilateral mediante escrito de la cual se elaborará unilateralmente el acta de liquidación susceptible de reclamación ***PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA*** deberá aportar certificado de pago de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social al momento de efectuarse la liquidación del presente contrato. ***DÉCIMA QUINTA.*** EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente orden en ningún caso genera relación laboral entre ***LA E.S.E.*** y ***EL CONTRATISTA***, por lo tanto, ***EL CONTRATISTA*** solo tendrá derecho al pago convenido en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera. ***DÉCIMA SEXTA.*** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: *EL CONTRATISTA* manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución y en la Ley, que le impida celebrar y suscribir la presente orden. ***DÉCIMA SEPTIMA.*** USO DE LOS BIENES DE LA E.S.E.: En cuanto al uso de la infraestructura, muebles, elementos y del equipo técnico científico que *LA E.S.E.* facilite al ***CONTRATISTA*** para ejecutar las actividades contratadas, ésta se entenderá que se efectúa a título de uso precario, dentro de las instalaciones de ***LA E.S.E.*** y durante el tiempo estrictamente necesario para la prestación del servicio contratado. y, para garantizar su autonomía ***EL CONTRATISTA*** deberá diligenciar los formatos de reporte de recibo y entrega de los equipos en los turnos de uso, verificando las condiciones de los mismos, debiendo responder por el cuidado, operación *y* conservación de dichos bienes. ***EL CONTRATISTA*** se compromete a dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a los bienes (equipos, muebles, elementos, insumos y demás), en caso de pérdida, deterioro, daño o mal uso de cualquier de los bienes, éste deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. DECIMA *OCTAVA*. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA. FINANCIERA Y DE TRABAJO: *EL CONTRATISTA* tiene autonomía administrativa, financiera. Las partes dejan constancia que la presente orden no constituye relación laboral entre ellas. ***DÉCIMA NOVENA.*** SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: Para el presente contrato la E.S.E. designará como supervisor a la SUBGERENTE CIENTÍFICA, en articulación con el coordinador de las actividades extramurales del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., o quien haga sus veces o sea delegado posteriormente. La supervisión será responsable del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los servicios y productos contratados, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad y el respectivo contrato. Además de las funciones generales, la supervisión deberá verificar la conformación y permanencia del grupo, la duración y calidad técnica de las nueve sesiones, la aplicación de la metodología departamental, la autenticidad de los soportes, la ausencia de duplicidad con otros contratos y el cumplimiento de los productos exigidos para cada pago. VIGÉSIMA. GARANTÍAS: Con fundamento en el análisis de la modalidad de selección y el valor del contrato, se ha determinado que no se requerirá la constitución de garantías contractuales, en tanto se trata de un proceso de contratación directa y de prestación de servicios profesionales, conforme a lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., Acuerdo de Junta Directiva No. 008 de 2025. VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2026, con cargo al CDP Nº 1121 Rubro Nº 2.4.5.02.09.03 denominado **"*PIC DEPARTAMENTAL*"** de vigencia dos mil veintiséis (2026). ***VIGÉSIMA TERCERA.*** INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS Las partes acuerdan que los estudios previos, así como la propuesta presentada, forman parte integral del presente contrato. Estos documentos se

anexan al contrato y se consideran vinculantes para ambas partes en todos los aspectos relacionados con la ejecución del mismo VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos de esta orden se fija como domicilio la ciudad de Moniquirá y el lugar del desarrollo de las actividades del CONTRATISTA serán las instalaciones de LA E.S.E. VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la aceptación del mismo en la plataforma SECOP II. VIGÉSIMA SEXTA: *REQUISITOS DE EJECUCIÓN,* Además, se requiere para su ejecución: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (c) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud, d) Suscribirse la respectiva acta de inicio

El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de este en la Plataforma SECOP II, acto que equivaldrá a su firma digital. En consecuencia, la fecha de suscripción será la correspondiente al día en que se realice dicha aceptación en el sistema.

Elaboró: MAAD Apoyo contratación
Revisó: LJSZ Líder contratación